



ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

(Enero 25 de 2010)

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 25 numeral 7º de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 3º y Decreto 2474 de 2008, se procede a analizar la conveniencia y oportunidad, bajo el siguiente marco:

1. Descripción de la necesidad que la Contraloría pretende satisfacer con la contratación. (Num. 1 del Artículo 3 Decreto 2474 de 2008)

En cumplimiento de las funciones que compete desarrollar a la Entidad para el desarrollo de los objetivos misionales, requiere de un apoyo logístico en todos los órdenes, que asegure en todo momento contar con los elementos requeridos para la ejecución de las tareas por parte de los funcionarios. Los computadores se constituyen en elementos de primordial importancia, atendida su permanente utilización, cuya existencia redunde en la adecuada realización de las labores y entrega de informes, traduciéndose desde el punto de vista de la gestión, en términos de eficiencia y eficacia.

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, dentro del Plan de Compras incluyó la necesidad de contar con 6 computadores de escritorio, los cuales se obtendrán en la modalidad de alquiler.

Se trata entonces, de un requerimiento plenamente justificado que responde a las necesidades institucionales y en cumplimiento al Plan de acción.

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar (Num. 2 del Artículo 3 Decreto 2474 de 2008)

Atendiendo el objeto a desarrollar, el negocio jurídico de que se trata, se subsume en un alquiler de equipos.

2.1. Objeto del contrato

Se requiere contratar un servicio de alquiler de 6 equipos de cómputo de escritorio, que incluya Mantenimiento preventivo y correctivo, Soporte técnico, Configuración de los equipos, Soporte Telefónico.



2.2. Especificaciones técnicas

Computador de Escritorio:

Pentium IV 3GHZ, Memoria Ram 512 GB, Disco Duro 40 GB, Monitor LCD 17 pulgadas, Windows XP / Office 2003 / mouse / teclado.

2.3. Plazo

El plazo del contrato se estima en 6 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS MODALIDAD DE SELECCIÓN (Num. 3 del Artículo 3 Decreto 2474 de 2008)

El presente proceso de selección abreviada, se fundamenta en los artículos 2 numeral 2 literal b) de la ley 1150 de 2007, y el decreto reglamentario 2474 de 2008, artículo 9 del Decreto 2025 de 2009, modificado por el artículo 1 del decreto 3576 de 2009, por ser de mínima cuantía.

En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 3576 de 2009.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Num. 4 del Artículo 3 Decreto 2474 de 2008)

El valor de la Orden de servicio se estima en la suma de \$2.520.000 (Dos Millones quinientos Veinte Mil Pesos m/cte.). Valor en el cual están incluidos todos los costos en que incurra el contratista para la ejecución del objeto contractual

LA CONTRALORIA pagará al CONTRATISTA el valor que resulte de la ejecución del presente contrato en pesos colombianos, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecución del Contrato, previo informe de cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato certificado por el supervisor del mismo.

El valor del contrato se atenderá con cargo al presupuesto de funcionamiento de la presente vigencia fiscal.



La estimación del valor del contrato se realiza conforme a los valores cancelados por la entidad en vigencias anteriores por servicios similares, y en todo caso teniendo en cuenta los precios del mercado.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Num. 5 del Artículo 3 Decreto 2474 de 2008)

Para la modalidad de Selección Abreviada (subasta inversa)

Teniendo en cuenta que el literal a, del numeral 2, de la ley 1150 de 2007 dispone como causal de uso de la modalidad de selección abreviada la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, definidos estos como aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y que comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, requeridos por las entidades y ofrecidos por el mercado, en condiciones de equivalencia para quienes los soliciten en términos de prestaciones mínimas y suficientes para la satisfacción de sus necesidades y tratándose el objeto del contrato de adquirir dos computadores y componentes electrónicos, la entidad considera que procede el uso de esta modalidad. En tal sentido procede lo dispuesto en los artículo 16 y subsiguientes del Decreto 2474 de 2008.

Requisitos habilitantes: Son factores de verificación, no de calificación.

- Capacidad jurídica.
- Condiciones de experiencia.
- Capacidad financiera.
- Organización de los proponentes.

Oferta mas favorable: Estos factores si dan puntaje.

- Menor precio: aplica como único factor de calificación en la modalidad de selección abreviada subasta inversa.



6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO (Num. 6 del Artículo 3 Decreto 2474 de 2008)

Dada la naturaleza de la Orden de Servicio su forma de ejecución y pago, los riesgos que la contratación genera son de bajo impacto, controlables y previsibles por la Entidad. No obstante se relacionan los siguientes:

6.1 Riesgos de Software.

Incompatibilidad entre el sistema operativo y los programas preinstalados. Se asigna al Contratista quien deberá realizar el proceso de verificación y solución del inconveniente.

Inestabilidad del Sistema Operativo. Se asigna al Contratista quien deberá realizar el proceso de verificación y solución del inconveniente.

6.2 Riesgos de Hardware.

Imperfectos en Componentes. Se asigna al Contratista quien deberá reemplazar la pieza defectuosa a solicitud de la Contraloría.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS (Num. 7 del Artículo 3 Decreto 2474 de 2008)

Atendido el valor de la Orden de Servicio y su forma de pago, no se exigirán garantías, las cuales de acuerdo con lo dispuesto en el inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no serán obligatorias en los actos contractuales cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. De otro lado, los bien a adquirir cuentan con la garantía de buen funcionamiento de que trata el artículo 932 del Código de Comercio.

ALEXANDER MONDRAGON V.
Contralor Aux. Recursos
Informaticos

DIANA EDITH PAZ
Contralor Aux. Gestion Humana y
Financiera

JULIAN ANDRES RIVERA DELGADO.
Jefe Oficina Asesora Jurídica